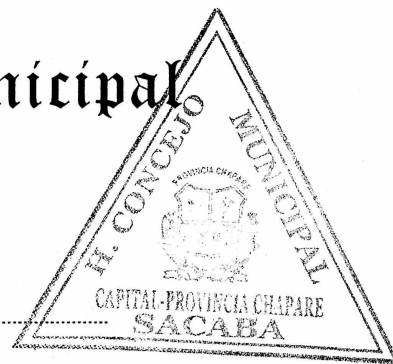




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 019/2016.-



VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de Declaración de Bien Municipal Patrimonial del Área de Equipamiento, de una extensión superficial de 3006, 72 m², ubicado en la Junta Vecinal Villa Esperanza zona Mesadilla Distritito 3, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, solicitada por el Presidente de la O.T.B. Villa Esperanza, Sr. Rene Bustamante, por lo que el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP 339/2016 de fecha 04 de Marzo de 2016, envía a este Ente Deliberante los antecedentes e informes técnicos correspondientes.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numeral 2 señala son **"competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"**.

Que, por imperio del Artículo 1538 del Código Civil respecto a la Publicidad de los Registro de propiedad, misma que señala lo siguiente: **"(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados"**.

Que, el Numeral 3 del Párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que **"la Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."**

Que, el Artículo 109 de la citada Ley, señala lo siguiente: **"(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. II Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales les asignen"**.

Que, el Artículo 30 Inc. c) y el Art. 34 de la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece que son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio Público Municipal.

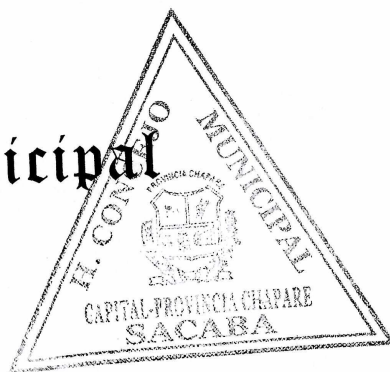
Que, la Ley 247 de fecha 05 de junio de 2012 (Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición transitoria QUINTA establece que: **"Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen Título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites"**.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N°019/2016.-.....

Que, por Informe Técnico de la Declaración de Bien Municipal Patrimonial, enviado por la Unidad de Bienes Municipales de Dominio Público de fecha 02 de febrero de 2016, signado con CITE: Inf.Tec. N° 006/2016, donde el Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba Jhonny Acosta Camacho, concluye que realizado el levantamiento de datos técnicos (in situ), se tiene que el emplazamiento de este predio se encuentra en Área Urbana, perteneciente a la Jurisdicción del Municipio de Sacaba del Distrito 3, Zona Mesadilla con las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección U.T.M. W.G.S.- 84 Zona 19k, en el que los colindantes son; Al Norte con pasaje de 6.00 metros, al Sur con Avenida Innominada de perfil de vía de 30.00 metros, al Este con el Sr. Juan Orosco Lopez y al Oeste con calle innominada de perfil de vía de 9.00 metros.

Que, por informe Legal con cite AL.02/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, elaborado por Vicente Hérbas Céspedes Abogado de Asesoría Legal de Saneamiento de Bienes Municipales del Gobierno Autónomo Municipales de Sacaba, quien recomienda dar Viabilidad a la solicitud de Declaración de Bien Municipal Patrimonial ante el Concejo Municipal de Sacaba, el Área de Equipamiento donde se encuentra construido la Cancha Múltiple, Parque Infantil y la Biblioteca de la OTB Villa Esperanza, ubicada en la zona Mesadilla del Distrito 3, Jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba con una superficie total de 3.006,72 m2, cuyos colindantes son; Al Norte con pasaje de 6.00 metros, al Sur con Avenida Innominada de perfil de vía de 30.00 metros, al Este con el Sr. Juan Orosco López y al Oeste con calle innominada de perfil de vía de 9.00 metros.

Que, por Informe Técnico signado con el N° 013/2016, de fecha 13 de Abril de 2016, emitido por Arq. Yuri Arellano Delgado e Ing. Adolfo Lara Chávez Asesores Técnicos del H. Concejo Municipal de Sacaba, recomiendan a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, la emisión de la Ordenanza Municipal para la Declaración de Bien Municipal Patrimonial Área de Equipamiento donde se encuentra construido la Cancha Múltiple, Parque Infantil y Biblioteca ubicado en la Junta Vecinal Villa Esperanza Zona Mesadilla Distrito 3 con una superficie de 3.006,72 m2 puntos geo-referenciados Coordenadas Utm Wgs 84 - Zona 19k.

Que, por Informe Legal N. 024/2016 de fecha 13 de Abril de 2016 elaborado por el Dr. Cesar Mauricio Murillo Pérez Asesor Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba y Nadir Palenque Soliz Abogada del H. Concejo Municipal de Sacaba. Concluyen y recomiendan dar viabilidad a la solicitud de Declaración de Bien Municipal Patrimonial, por consiguiente emitir la Ordenanza Municipal que declare como BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA CANCHA MÚLTIPLE, PARQUE INFANTIL Y BIBLIOTECA VILLA ESPERANZA UBICADO EN ZONA MESADILLA D-3, Jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, de superficie total de 3.006,72 m2, cuyos colindantes son; Al Norte con pasaje de 6.00 metros, al Sur con Avenida Innominada de perfil de vía de 30.00 metros, al Este con el Sr. Juan Orosco López y al Oeste con calle innominada de perfil de vía de 9.00 metros. Consignando las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección **UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K**

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, mediante Informe N° C1/015/2016 de fecha 14 de Abril de 2016, puso en consideración al pleno de los Concejales el informe sobre la solicitud de Ordenanza Municipal que declare Bien Municipal Patrimonial de Declaración de Bien Municipal Patrimonial el Área de Equipamiento, de una extensión superficial de 3.006, 72 m2, ubicado en la Junta Vecinal Villa Esperanza zona Mesadilla Distritito 3, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, informe que fue Deliberado y Aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy martes 19 de Abril de 2016 por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en Acta de Sesión.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N°019/2016.-.....

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 16 numeral. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución del Concejo Municipal, **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA Bien Municipal Patrimonial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, **EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LA CANCHA MÚLTIPLE, PARQUE INFANTIL Y BIBLIOTECA, de la JUNTA VECINAL VILLA ESPERANZA UBICADO EN ZONA MESADILLA D-3**, Jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, de superficie total de 3.006,72 m², cuyos colindantes son; Al Norte con pasaje de 6.00 metros, al Sur con Avenida Innominada de perfil de vía de 30.00 metros, al Este con el Sr. Juan Orosco López y al Oeste con calle innominada de perfil de vía de 9.00 metros, cuyas coordenadas se detallan a continuación: UTM WGS 84, zona 19K.

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	806068,519	8077811,000
P2	806176,796	8077778,463
P3	806168,652	8077752,779
P4	806061,657	8077785,015

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente documento en la Oficina de Derechos Reales de Sacaba, sea con las debidas formalidades de Ley.

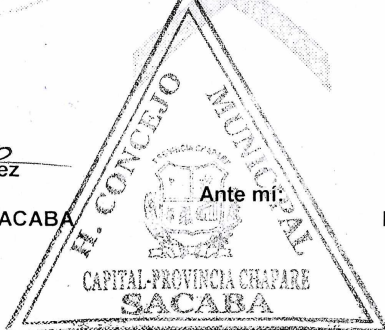
ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis.



Arq. Limbert Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA